



CIRCULAR N° 07

RESPONSABILIDAD FAMILIAR EN TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ESTUDIANTES

Estimada comunidad de apoderados y tutores legales:

Junto con saludarles cordialmente, informamos a las familias la **importancia y obligatoriedad de dar cumplimiento a los tratamientos médicos indicados para estudiantes que presenten enfermedades, condiciones de salud o diagnósticos que requieran monitoreo, controles periódicos o acompañamiento profesional.**

Esta disposición **aplica de manera obligatoria para estudiantes que presenten enfermedades crónicas, condiciones de salud diagnosticadas o que se encuentren bajo tratamientos médicos permanentes o temporales**, los cuales requieren seguimiento por parte de profesionales de la salud.

De acuerdo con la normativa vigente en Chile y lo establecido en la **Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia**, las madres, padres y tutores legales tienen la **responsabilidad principal de resguardar el derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes**, asegurando el acceso oportuno a controles, tratamientos y seguimientos indicados por los profesionales de salud.

Asimismo, es **obligación de las familias cumplir con los controles de salud infantil establecidos por el Ministerio de Salud en las distintas etapas del desarrollo**, así como **brindar atención médica oportuna frente a enfermedades comunes en la infancia y pediatría**, resguardando el bienestar físico y emocional de los estudiantes.

En este sentido, cuando un estudiante cuenta con indicaciones médicas, diagnósticos o tratamientos especializados, **las familias deben garantizar la asistencia a controles, terapias o tratamientos prescritos**, así como informar oportunamente al establecimiento cuando corresponda.

El **incumplimiento reiterado de tratamientos médicos indicados por especialistas o la falta de atención de salud necesaria puede constituir una situación de vulneración del derecho a la salud del niño, niña o adolescente.**

Asimismo, informamos que, conforme a la normativa de protección de la infancia y adolescencia, los establecimientos educacionales tienen la **obligación legal de activar los protocolos correspondientes y realizar las derivaciones o denuncias a los organismos competentes**, incluyendo el **Tribunales de Familia de Chile**, cuando se identifiquen situaciones en las que no se esté resguardando adecuadamente el bienestar y la salud de los estudiantes.

Como comunidad educativa, nuestro principal interés es **proteger el desarrollo integral y bienestar de nuestros niños, niñas y adolescentes**, por lo que solicitamos a las familias mantener una comunicación permanente con el establecimiento frente a cualquier situación de salud que requiera seguimiento.

Agradecemos su responsabilidad y compromiso en el cuidado de la salud de nuestros estudiantes.

Se despide,
Equipo Christ School de Pudahuel